



148026

REPUBLICA DEL ECUADOR

**Notaría Vigésima Novena
Del Cantón Guayaquil**

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

De CONSTITUCION DE COMPAÑIA

.....

Otorgada por CIA ESCONSAN CIA LTDA

.....

a favor de

.....

CUANTIA: 400.00

del Registro de Escrituras Públicas del año 200

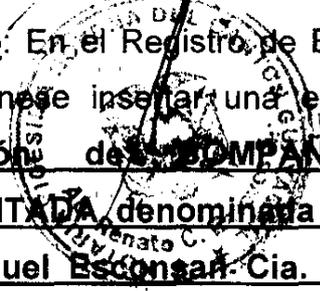
Abg. RENATO C. ESTEVES SAÑUDO
NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO

SEGUNDA 9 MARZO 12
Copia Guayaquil de del 20

1 **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**
 2 **LIMITADA DENOMINADA**
 3 **ESCUELA DE CONDUCCION SAN**
 4 **MIGUEL ESCONSAN CIA. LTDA.--**
 5 **(Cuantía: US \$ 400,00).-----**

6 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del
 7 mismo nombre, Provincia del Guayas, República del
 8 Ecuador, hoy **Nueve de Marzo** del dos mil **Doce**, ante
 9 mí, **ABOGADO RENATO ESTEVES SAÑUDO**, Notario
 10 Suplente Encargado de la Notaría Vigésima Novena de
 11 este Cantón, comparecen, por una parte, la señora
 12 **TANYA ELVIRA DE JESÚS VILLAMAR LEÓN**, de
 13 estado civil casada, de profesión arquitecta, y, por otra
 14 parte, **ELVIRA JAZMÍN ARMIJO VILLAMAR**, de estado
 15 civil soltera, ambas ecuatorianas, residentes en el cantón
 16 San Miguel, provincia de Bolívar, de tránsito por esta
 17 ciudad, ambas por sus propios y personales derechos,
 18 capaces para obligarse y contratar, a quien de conocer las doy fe
 19 en virtud al documento de identificación que me fue presentado.
 20 Bien instruidas en el objeto y resultados de esta Escritura, a la que
 21 proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad,
 22 para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente.-

23 **MINUTA: Señor Notario:** En el Registro de Escrituras
 24 Públicas a su cargo, dignese insertar una en la que
 25 conste la **Constitución de COMPAÑIA DE**
 26 **RESPONSABILIDAD LIMITADA denominada Escuela**
 27 **de Conducción San Miguel Escosan Cia. Ltda.** de
 28 conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.**



1 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de
2 la presente escritura pública de Constitución de
3 **COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**
4 denominada **Escuela de Conducción San Miguel**
5 **Esconsan Cia. Ltda,** las ciudadanas **TANYA ELVIRA**
6 **DE JESÚS VILLAMAR LEÓN,** de estado civil casada, de
7 profesión arquitecta, y **ELVIRA JAZMÍN ARMIJO**
8 **VILLAMAR,** de estado civil soltera, ambas
9 comparecientes ecuatorianas, residentes en el cantón
10 San Miguel, provincia de Bolívar, cada una por sus
11 propios y personales derechos comparecen para
12 contratar y celebrar el presente contrato en forma libre,
13 voluntaria, sin coacción alguna, de acuerdo a sus
14 intereses.- **SEGUNDA: DECLARACION DE**
15 **VOLUNTAD.-** Las comparecientes declaran que es su
16 voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad
17 Limitada, la misma que se regirá por las normas de la
18 Ley de Compañías y por el Estatuto que a continuación
19 se detalla: **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**
20 **DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA**
21 **"ESCUELA DE CONDUCCION SAN MIGUEL**
22 **ESCONSAN CIA.LTDA". TITULO UNO: NOMBRE,**
23 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE**
24 **DURACION.- ARTICULO UNO. DENOMINACION.-** La
25 compañía se denominará **"ESCUELA DE**
26 **CONDUCCION SAN MIGUEL ESCONSAN CIA.LTDA".-**
27 **ARTICULO DOS. DOMICILIO.-** De nacionalidad
28 ecuatoriana, con domicilio en el cantón San Miguel,

1 provincia de Bolívar, y por resolución de la Junta General
2 podrá establecer, agencias, oficinas o sucursales en
3 otras ciudades del país o en el exterior de conformidad
4 con la Ley.- **ARTÍCULO TRES. OBJETO.-** La Compañía
5 tendrá como objeto social: a) Se dedicará a la formación
6 teórica y práctica de conductores no profesionales y la
7 prestación de servicios de capacitación de los mismos en
8 base al Artículo noventa y dos de la Ley Orgánica de
9 Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial, y los
10 Artículos uno, cuarenta y dos y cuarenta y tres del
11 Reglamento de Escuelas de Capacitación de
12 Conductores No Profesionales; b) Para cumplir, con su
13 objeto social podrá importar, comprar vehículos
14 automotores, repuestos, accesorios y adquirir materiales
15 y equipos para la educación vial. Podrá celebrar toda
16 clase de actos y contratos civiles y mercantiles,
17 permitidos por la Ley y relacionados con el objeto social.-
18 **ARTÍCULO CUATRO. PLAZO.-** La Compañía tendrá un
19 plazo de duración de CINCUENTA AÑOS, a partir de la
20 fecha de inscripción del contrato en el Registro Mercantil;
21 pero, podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su
22 plazo, si así lo resolviera la Junta General de Socios en
23 la forma prevista en la Ley y en este Estatuto.-
24 **CAPITULO UNO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS**
25 **PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.**
26 **ARTÍCULO CINCO.** El capital social de la compañía es
27 de CUATROCIENTOS DOLARES
28 NORTEAMERICANOS (USD\$400.00), dividido en

1 cuatrocientas participaciones de un dólar cada una. Las
2 que estarán representadas por el certificado de
3 aportación correspondiente, de conformidad con la Ley y
4 este Estatuto; certificados que serán firmados por el
5 Presidente y Gerente General de la Compañía. Las
6 participaciones se sujetan a las disposiciones contenidas
7 en la Ley de Compañías y no serán libremente
8 negociables, sino bajo las condiciones fijadas en la Ley.-

9 **ARTÍCULO SEIS.-** La Compañía, puede aumentar el
10 capital social por resolución de la Junta General de
11 Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes
12 del capital social presente en la sesión; y, en tal caso los
13 socios tendrán derecho preferente para suscribir el
14 aumento en proporción a sus aportaciones sociales,
15 salvo resolución en contrario de la Junta General de
16 Socios. **ARTÍCULO SIETE.-** El aumento de capital se lo
17 hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se
18 lo hará de la siguiente manera: en numerario, en especie,
19 por comprensión de créditos, por capitalización de
20 reservas y/o utilidades, por capitalización de reserva por
21 revalorización del patrimonio realizado conforme a la Ley,
22 y a la Reglamentación pertinente, o por los demás
23 medios previstos en la Ley.- **ARTÍCULO OCHO.-** La
24 reducción del capital se regirá por lo previsto en la Ley de
25 Compañías; y, en ningún caso se tomará resoluciones
26 encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la
27 devolución a los socios de parte de las aportaciones
28 hechas y pagadas, con las excepciones de Ley.-

1 **ARTÍCULO NUEVE.** La compañía entregará a cada
2 socio el certificado de aportación que le corresponda.
3 Dicho certificado de aportación se extenderá en libretines
4 acompañados de talonarios y en los mismos se harán
5 constar la denominación de la Compañía, el capital
6 suscrito y el capital pagado, número y el valor del
7 certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la
8 Compañía, fecha de la escritura de constitución, Notaria
9 en que se otorgó, fecha y número de inscripción en el
10 Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la
11 constancia de no ser negociable, la firma y rubrica del
12 Presidente y del Gerente de la Compañía. Los
13 certificados serán registrados e inscritos en el libro de
14 socios y participaciones, y, para constancia de su
15 recepción se suscribirán los talonarios. **ARTÍCULO**
16 **DIEZ.**- Las participaciones, en la compañía podrán
17 transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello
18 el consentimiento unánime del capital social, que la
19 cesión se celebre por escritura pública y se observe
20 preferentemente para adquirir estas participaciones a
21 prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la
22 Junta General de socios.- **ARTÍCULO ONCE.** Las
23 participaciones de los socios en esta compañía son
24 transmisibles por herencia, conforme a la Ley.-
25 **ARTÍCULO DOCE.** La Compañía formará forzosamente
26 un fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por
27 ciento del capital social, segregando anualmente el cinco
28 por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.-

1 **CAPITULO DOS DE LOS SOCIOS, DE SUS**
2 **DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.**

3 **ARTÍCULO TRECE.** Son obligaciones de los socios: a)
4 Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir las
5 funciones, actividades y deberes que les asigne la Junta
6 General de Socios, el Presidente y Gerente General de la
7 Compañía; c) Cumplir con las aportaciones
8 suplementarias en proporción a las aportaciones que
9 tuvieren en la Compañía, cuando y en la forma que
10 decida la Junta General de Socios; y, d) Las demás que
11 señale este Estatuto.- **ARTÍCULO. CATORCE.** Los

12 socios de la Compañía tiene los siguientes derechos y
13 atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones
14 de Junta General de Socios, personalmente o mediante
15 poder a un socio o extraño, ya se trate de poder notarial
16 o de carta poder. Se requiere de carta poder para cada
17 sesión, y el poder a un extraño será necesariamente
18 notarial. Por cada participación el socio o su mandatario
19 tendrá derecho a un voto; b) A elegir y ser elegido para
20 los organismos de administración y fiscalización; c) A
21 percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las
22 participaciones pagadas; lo mismo respecto del acervo
23 social, de producirse la liquidación; d) Los demás
24 derechos previstos en la Ley y este Estatuto. **ARTÍCULO**

25 **QUINCE.** La responsabilidad de los socios de la
26 Compañía por las obligaciones sociales se limita
27 únicamente al monto de sus aportaciones individuales a
28 la Compañía, salvo las excepciones de Ley.- **CAPITULO**

1 **TRES DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.**

2 **ARTÍCULO. DIECISEIS.** El gobierno y la administración
3 de la Compañía se ejerce por medio de los siguientes
4 órganos: la Junta General de Socios, el Presidente y el
5 Gerente General.- **SECCION PRIMERA. DE LA JUNTA**

6 **GENERAL DE SOCIOS.-ARTÍCULO. DIECISIETE.** La
7 Junta General de Socios es el órgano supremo de la
8 Compañía y está integrada por los socios legalmente
9 convocados y reunidos en el número suficiente para
10 formar quórum.- **ARTÍCULO. DIECIOCHO.** Las sesiones

11 de junta general de socios son ordinarias y
12 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de
13 la Compañía para su validez. Pondrá la Compañía
14 celebrar sesiones de Junta General de Socios en la
15 modalidad de Junta universal; esto es que, la Junta
16 puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier
17 lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier
18 asunto, siempre que este presente todo el capital social,
19 y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
20 sanción de nulidad, acepte por unanimidad de
21 celebración de la junta, entendiéndose así legalmente
22 convocada y válidamente constituida.- **ARTÍCULO**

23 **DIECINUEVE.** Las juntas ordinarias se reunirán por lo
24 menos una vez al año dentro de los tres meses
25 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
26 Compañía; y las extraordinarias en cualquier tiempo en
27 que se fueren convocadas. En las sesiones de junta
28 general tanto ordinarias como extraordinarias se trataran

1 únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria,
2 en caso contrario las resoluciones serán nulas.-
3 **ARTÍCULO. VEINTE.** Las juntas generales ordinarias y
4 extraordinarias convocadas por el presidente de la
5 Compañía, por escrito y personalmente a cada socio y
6 con ocho días por lo menos de anticipación al señalado
7 para la Junta. La convocatoria indicará el lugar, local,
8 fecha y hora, el orden del día objeto de la sesión, de
9 conformidad con la Ley.- **ARTÍCULO. VEINTIUNO.** El
10 quórum para las sesiones de Junta General de socios, en
11 la primera convocatoria será más de la mitad del capital
12 social, por lo menos; en segunda convocatoria se podrá
13 sesionar con el número de socios presentes, lo que se
14 indicará en la convocatoria. La sesión podrá continuar
15 válidamente sin el quórum establecido.- **ARTÍCULO.**
16 **VEINTIDOS.** Las resoluciones se tomarán por mayoría
17 absoluta de votos del capital social concurrente a la
18 sesión, con las excepciones que señale este mismo
19 Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y
20 las abstenciones se sumaran a la mayoría.-
21 **ARTÍCULO.VEINTITRES.** Las resoluciones de la Junta
22 General de Socios tomadas con arreglo a la Ley y a lo
23 que dispone este Estatuto, obligará a todos los socios,
24 hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido
25 con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dicha
26 resolución.- **ARTÍCULO VEINTICUATRO.** La Junta
27 General de Socios será presidida por el Presidente y a su
28 falta por la persona designada en cada caso de entre los

1 socios. Actuará en calidad de Secretario el Gerente
2 General o el socio que, en su falta la Junta elija en cada
3 caso.- ARTÍCULO VEINTICINCO. Las actas de las
4 sesiones de Junta General de socios se llevarán a
5 máquina o en computadora, en hojas debidamente
6 foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso,
7 anulados los espacios en blanco, las que llevará la firma
8 del Presidente y Secretario. De cada sesión de Junta se
9 formará un expediente que contendrá la copia del acta,
10 los documentos que justifiquen que la convocatoria ha
11 sido hecha por la Junta. En todo caso, en lo que se
12 refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto
13 en el reglamento sobre Juntas Generales de Socios y
14 Accionistas.- ARTÍCULO. VEINTISEIS. Son
15 atribuciones, privativas de la Junta General de -Socios: a)
16 Resolver sobre el aumento o disminución de capital,
17 fusión o transformación de la compañía, sobre la
18 disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración;
19 y, en general, resolver cualquier reforme al contrato
20 constitutivo y al Estatuto; b) Nombrar, al Presidente, al
21 Gerente General, señalándoles sus retribuciones,
22 conforme lo establece el artículo doscientos treinta y uno
23 numeral tres de la Ley de Compañías; removerlos por
24 causas justificadas; c) Conocer y resolver sobre las
25 cuentas, balances, inventarios e informes que presenten
26 los administradores; d) Resolver sobre la forma de
27 reparto de utilidades; e) Resolver sobre la formación de
28 fondos de reserva especial, facultativos o extraordinarios;

1 f) Acordar la exclusión del socio de acuerdo con la causa
2 establecidas en la Ley; g) Resolver cualquier asunto que
3 no sea de competencia primitiva del Presidente o del
4 Gerente General y dictar las medidas conducentes a la
5 buena marcha de la compañía; h) Interpretar con el
6 carácter de obligación los casos de duda que se presente
7 sobre las disposiciones del estatuto y sobre las
8 conveniencias que rigen la vida social; i) Acordar la venta
9 o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; j)
10 Aprobar los reglamentos de la compañía k) Aprobar el
11 presupuesto de la compañía; l) Resolver la creación o
12 suspensión de sucursales, agencias, representaciones y
13 oficinas de la compañía; m) Fijar la clase y el monto de
14 las cauciones que tenga que rendir los empleados que
15 manejen bienes y valores de la compañía; n) Designar a
16 los empleados de la compañía; o) fijar la cuantía de los
17 actos y contratos, para los que el Gerente General pueda
18 actuar solo; la cuantía de los actos y contratos que
19 requieren autorización de la Junta General de Socios, sin
20 perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías; p) Las
21 demás que señale la ley de compañías y este estatuto.
22 Toda resolución de La Junta General de Socios que
23 implique reformas del contrato social se tomará previo
24 Proyecto presentado por el Gerente General y para su
25 aprobación se requiere de los votos de las dos terceras
26 partes del capital social, prevaleciendo ésta sobre
27 cualquier otra disposición.- **ARTÍCULO VEINTISIETE.-**
28 Las resoluciones de la Junta General de Socios son

1 obligatorias desde el momento que son tomadas
 2 válidamente.- SECCION SEGUNDA. DEL
 3 PRESIDENTE.- ARTICULO VEINTIOCHO.- El
 4 Presidente será nombrado por la Junta General de
 5 Socios, para un periodo de DOS AÑOS pudiendo ser
 6 reelegido. Tiene que ser socio de la compañía.-
 7 ARTICULO VEINTINUEVE.- Son deberes y obligaciones
 8 del presidente de la compañía: a.-Vigilar la marcha
 9 general de la compañía y el desempeño de los
 10 servidores de la misma e informar de estos particulares
 11 a la Junta General de socios; b.- Convocar y presidir las
 12 sesiones de junta general de socios y suscribir las actas;
 13 c.-Velar por el cumplimiento de los objetivos de la
 14 compañía y por la aplicación de las políticas de la
 15 entidad; d.- Firmará con el Gerente General las
 16 inversiones, adquisiciones y negocios hasta la cuantía en
 17 que se encuentre autorizados por la Junta General de
 18 Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de
 19 Compañías; e) Reemplazar al Gerente General, por falta
 20 o ausencia temporal o definitiva, con todas las
 21 atribuciones conservando las propias, mientras dure la
 22 ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe
 23 al sucesor y se haya inscrito el nombramiento, y aunque
 24 no se le hubiese encargado por escrito; f) Firmar el
 25 nombramiento del Gerente General y conferir
 26 certificaciones sobre el mismo; g) Inscribir su
 27 nombramiento en el Registro Mercantil; h) Las demás
 28 que señale la Ley de Compañías, el Estatuto y

1 Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General de
2 Socios.- **SECCION TERCERA.- DEL GERENTE**
3 **GENERAL. ARTICULO TREINTA.-** El Gerente General
4 será nombrado por la Junta General de Socios y durará
5 DOS AÑOS en su cargo pudiendo ser reelegido. Puede
6 ser socio o no.- **ARTICULO TREINTA Y UNO.-** Son
7 deberes y atribuciones del Gerente General de la
8 compañía: a) Representar legalmente a la compañía, en
9 forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los
10 negocios sociales y la marcha administrativa de la
11 compañía; c) Dirigir la gestión económica, financiera de
12 la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en
13 marcha y cumplir las actividades de la compañía; e)
14 Realizar pagos por concepto de gastos administrativos
15 de la compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y
16 negocios firmando conjuntamente con el Presidente
17 hasta la cuantía en que se encuentren autorizados por la
18 Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en
19 la Ley de Compañías; g) Suscribir el nombramiento del
20 Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el
21 mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su
22 aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar los libros de
23 actas y expedientes de cada sesión de junta; j) Manejar
24 las cuentas bancarias de la compañía según sus
25 atribuciones; k) Presentar a la Junta General de Socios un
26 informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias,
27 así como la formula de distribución de beneficios según
28 la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del

1 cierre del ejercicio económico; l) Cumplir y hacer cumplir
 2 las resoluciones de la junta general de socios; m)
 3 Subrogar al Presidente en caso de ausencia o
 4 impedimento temporal o definitivo; n) Contratar personal
 5 idóneo para el cumplimiento del objetivo social de la
 6 Compañía, así como el personal administrativo de la
 7 misma, o) Ejercer las demás atribuciones, deberes y
 8 responsabilidades que establece la Ley, los Estatutos y la
 9 Junta General de Socios.- **CAPITULO CUATRO.- DE LA**
 10 **FISCALIZACION Y CONTROL: ARTICULO TREINTA Y**
 11 **DOS.** La junta General de Socios podrá contratar en
 12 cualquier tiempo, la asesoría contable o auditoria de
 13 cualquier persona natural o jurídica especializada,
 14 observando las disposiciones legales sobre esta
 15 materia.- **CAPITULO CINCO DE LA DISOLUCION Y**
 16 **LIQUIDACION.- ARTICULO TREINTA Y TRES.** La
 17 disolución y liquidación de la Compañía estará reglada
 18 por las disposiciones pertinentes de la Ley de
 19 Compañías, especialmente por lo establecido en la
 20 sección décima de esta Ley, así como el Reglamento
 21 sobre disolución y liquidación de la compañía y por lo
 22 previsto en el presente Estatuto.- **ARTICULO TREINTA**
 23 **Y CUATRO.-** No se disolverá la compañía por muerte,
 24 interdicción o quiebra de uno o más de los socios.-
 25 **ARTICULO TREINTA Y CINCO.** El capital social de la
 26 Compañía está suscrito y pagado de la siguiente forma:
 27 Las dos socias **TANYA ELVIRA DE JESÚS VILLAMAR**
 28 **LEÓN Y ELVIRA JAZMÍN ARMIJO VILLAMAR,** han

1 suscrito en partes iguales doscientas participaciones sociales cada
 2 una, de un dólar y pagadas el cincuenta por ciento en numerarios
 3 dando un aporte de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS
 4 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- El aporte numerario es el
 5 cincuenta por ciento, al momento de constituirse la Compañía y ha
 6 sido depositado a la cuenta de integración abierta por la
 7 compañía, en el Banco de Guayaquil, conforme se desprende
 8 del certificado de depósito que se adjunta y que forma parte
 9 integrante de la presente escritura. Las socias pagarán el cincuenta
 10 por ciento del valor de cada una de las participaciones que han
 11 suscrito en el plazo de diez meses, a partir de la inscripción de esta
 12 escritura en el Registro Mercantil correspondiente lo pagarán en
 13 numerario cada uno de las socias a base de los siguientes datos:

14

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIP	PORCENTA JE	CAPITAL POR PAGAR
Elvira Jazmín Armijo Villamar /	U.S \$ 200.00 /	U.S \$ 100,00 /	200 /	50% /	USD \$ 100 /
Tanya Elvira de Jesús Villamar León /	U.S \$ 200.00 /	U.S \$ 100.00 /	200 /	50 % /	USD \$ 100 /
TOTAL	U.S \$ 400.00 /	U.S \$ 200.00 /	400 /	100% /	USD \$ 200 /

15 **CAPITULO SEIS DISPOSICIONES GENERALES.-**

16 **ARTICULO TREINTA Y SEIS.-** En todo lo que no se
 17 encuentra regulado por el presente contrato social, se
 18 aplicara la disposición de la Ley de Compañías.-

19 **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** Las socias
 20 fundadores en forma unánime designan a la Arquitecta

1 Tanya Elvira de Jesús Villamar León como presidente y
2 la señorita Elvira Jazmín Armijo Villamar como Gerente
3 General; los nombrados, ejercerán su cargo desde la
4 inscripción de sus nombramientos en el Registro
5 Mercantil. Las comparecientes autorizan al señor
6 Abogado Carlos Ordóñez Arce, a fin de que en forma
7 conjunta o individual realice ante las autoridades
8 competentes todos los tramites que sean necesarios para
9 el perfeccionamiento del presente contrato. Agregue
10 usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo
11 necesarias para la plena validez de esta escritura y
12 agregue los documentos habilitantes que se
13 acompañan.- f) Carlos E. Ordóñez Arce.- Abogado.-
14 Registro número doce mil cuatrocientos setenta y uno.-
15 Colegio de Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la
16 copia de la minuta.- Es copia.- En consecuencia los
17 otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta
18 Minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública,
19 para que surta todos sus efectos legales.- Léida esta
20 escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a
21 los otorgantes, quienes las aprueban en todas sus
22 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,
23 conmigo el Notario.- DOY FE.-

24

25

26

27

28

Elvira Armijo V.
ELVIRA JAZMIN ARMILLO VILLAMAR

Ced. Ciud. No.: 092672357-8

Cert. Vot. No.: 304-0012



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Tanya Villamar León
TANYA ELVIRA DE JESUS LEON VILLAMAR
Ced. Ciud. No.: 120259885-8
Cert. Vot. No.: 308-0430

[Handwritten signature]



EL NOTARIO (E)

LO ENMENDADO ARMIJO VALE.-

Se otorgó, ante mi en fe de ello confiero este **Segundo Testimonio**, que sello y firma en esta ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-

[Handwritten signature]



Ab. Renato C. Esteves Sañua
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL,




 CIUDADANIA 120259885-8
 VILLAMAR LEON TANYA ELVIRA DE JESUS
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 30 ABRIL 1968
 002- 0013 00213 F
 GUAYAS/ DAULE
 DAULE 1968
Tanya Villamar Leon



ECUATORIANA***** E123211222
 CASADO ALFONSO ARMIJO BOSQUEZ
 SUPERIOR ARQUITECTO
 ALBERTO ALEJANDRO VILLAMAR
 ELVIRA VIRGINIA LEON TORRES
 DURAN 15/08/2005
 15/08/2017
 REN 1179027
 Gys






 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 308-0430 1202598858
 NÚMERO CÉDULA
 VILLAMAR LEON TANYA ELVIRA DE
 JESUS
 QUAYAS GUAYAQUIL
 PROVINCIA CANTÓN
 TARQUI TARQUI
 PARROQUIA ZONA
Georgeta Villamar
 P.1 PRESENTA (S) DE LA JUNTA

V-488890

Guayaquil, 09 de Marzo del 2012

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

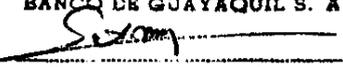
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **ESCUELA DE CONDUCCION SAN MIGUEL ESCONSAN CIA. LTDA.** de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

✓ C VILLAMAR LEON TANYA ELVIRA DE JESUS	\$ 100.00
✓ S ARMIJO VILLAMAR ELVIRA JAZMIN	\$ 100.00
TOTAL	\$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S. A.


Esther Aguilar de los
Jefe de Inversión y Cobranza





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7417161
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MENDEZ NEVAREZ MAURICIO BLADIMIR
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/03/2012 2:58:02 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- ESCUELA DE CONDUCCION SAN MIGUEL ESCONSAN CIA. LTDA.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/04/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

RAZON.- Siento como tal que con fecha de hoy tomo nota de la resolución numero SC.DIC.A.UNO DOS.DOS DOS CINCO, de fecha veintiocho de mayo del dos mil doce, firmada por la Doctora ALEXANDRA ESPIN RIVADENEIRA, mediante la cual se aprueba la constitución de la COMPAÑIA ESCUELA DE CONDUCCION SAN MIGUEL ESCONSAN CIA. LTDA. doy fe.-
Guayaquil, 31 de Mayo del 2012.-



Ud. Renato C. Estévez Sánchez
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL



ABOGADO JIMMY VERDEZOTO SANCHEZ
REGISTRADOR SUPLENTE DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE BOLÍVAR
CERTIFICO.

CERTIFICO.- Da inscrita con esta fecha, la presente escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA LIMITADA DENOMINADA ESCUELA DE CONDUCCIÓN SAN MIGUEL ESCONSAN CIA LTDA, juntamente con la Resolución No SC.DIC.A.12. 225, de la Superintendencia de Compañías de Ambato, de 28 de mayo del 2012, bajo los números siete (7) del Registro Mercantil, se anoto con el numero quinientos sesenta y uno (561) del libro del Repertorio.- Di cumplimiento a la disposición constante en el literal segundo de dicha resolución.---Queda archivado una copia las demás fueron devueltos .-

San Miguel de Bolívar, 15 de junio del 2012.-----

Jimmy Verdezoto Sánchez
ABOGADO
REGISTRADOR SUPLENTE DE LA PROPIEDAD
SAN MIGUEL DE BOLÍVAR





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.A.12.0001545

Ambato, **28 MAYO 2012**

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ESCUELA DE CONDUCCION SAN MIGUEL ESCONSAN CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO